



Ministerio de Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

253



BUENOS AIRES, 16 ABR 2009

VISTO el Expediente N° S01:0114593/2007 del Registro del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la Resolución N° 77 de fecha 29 de enero de 2008 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION por la cual se aprueba el Componente: "PROGRAMA DE INVESTIGACION, TECNIFICACION, DIVERSIFICACION Y COMPLEMENTACION PRODUCTIVA", Subcomponente: "Construcción de Dependencias para Semillas y Suelo" correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2007, presentado por el MINISTERIO DE PRODUCCION Y MEDIO AMBIENTE de la Provincia de JUJUY, en el marco del Convenio N° 68 de fecha 22 de diciembre de 2005, suscripto entre la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y el Gobierno de la Provincia de JUJUY, la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291 y 25.465, y

CONSIDERANDO:

Que el Componente: "PROGRAMA DE INVESTIGACION, TECNIFICACION, DIVERSIFICACION Y COMPLEMENTACION PRODUCTIVA", Subcomponente: "Construcción de Dependencias para Semillas y Suelo" aprobado por Resolución N° 77 de fecha 29 de enero de 2008 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, establece un plazo máximo de DOCE (12) meses para la efectivización de la transferencia de recursos para la ejecución del Subcomponente mencionado.

MP
PROYECTO N°
2803

[Handwritten signature and initials]



Ministerio de Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

253

Que a fin de transferir los recursos correspondientes al Componente: "PROGRAMA DE INVESTIGACION, TECNIFICACION, DIVERSIFICACION Y COMPLEMENTACION PRODUCTIVA", Subcomponente: "Construcción de Dependencias para Semillas y Suelo" es necesario ampliar el plazo mencionado en dicha resolución, procediendo a sustituir el Artículo 6° de la citada Resolución N° 77/08.

Que la solicitud de la Provincia de JUJUY se encuadra en lo dispuesto por el Artículo 29, incisos b) y f), de la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291 y 25.465.

Que el Artículo 29, inciso b) de la Ley N° 19.800 dispone que el órgano de aplicación deberá "Colaborar en el mejoramiento de técnicas de producción, a través de organismos de investigación nacional y provinciales" y el inciso f) dispone que dicho órgano deberá "Promover la conversión, complementación y diversificación agraria en las zonas tabacaleras".

Que a través de la ejecución del Componente: "PROGRAMA DE INVESTIGACION, TECNIFICACION, DIVERSIFICACION Y COMPLEMENTACION PRODUCTIVA", Subcomponente: "Construcción de Dependencias para Semillas y Suelo", se apoyará la posibilidad de aumentar significativamente la capacidad operativa de la Finca Demostrativa y Experimental "La Posta", para atender de manera eficiente y eficaz los crecientes requerimientos de los productores tabacaleros y de otras especies, de la Provincia de JUJUY.

Que la Dirección de Legales del Area de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos dependiente de la Dirección General de Asuntos

MP
PROYECTO N°
2803

Handwritten signature and initials



*Ministerio de Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos*

Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, ha tomado la intervención que le compete, conforme a lo establecido por el Artículo 11 del Decreto N° 2.102 de fecha 4 de diciembre de 2008.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 3.478 del 13 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 2.102 del 4 de diciembre de 2008.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Sustitúyese el Artículo 6° de la Resolución N° 77 de fecha 29 de enero de 2008 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION por el siguiente:

"ARTICULO 6°.- Si pasados DIECISEIS (16) meses desde la fecha de aprobación del proyecto detallado en el Artículo 1° de la presente resolución no se hubiese efectivizado la transferencia de fondos respectiva, la misma caducará automáticamente de pleno derecho".

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 253

MP
PROYECTO N°
2803

4
5
A

Ing. Agr. Carlos Alberto Cheppi
Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos